

Página 1 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Nro. GS-2026-

/ CODIT - GUTAH 29.25

Bogotá D.C.,

Señor Brigadier General
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Jefe Nacional de Administración de Recursos
Carrera 59 Nro. 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión póliza seguro de vida obligatorio y voluntario reporte vigencia mes de septiembre de 2026

TIPO DE INFORME:PERIÓDICO: X O FINAL

Periodo del informe de supervisión

Desde	01/09/2026	Hasta	30/09/2026
-------	------------	-------	------------

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como de la Resolución Nro.03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", y la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar, el correspondiente informe del contrato del asunto a través del cual se detalla el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No. GS-2026-017992-DILOF del 04 de junio de 2026, el Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional designó a la Jefatura del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad como supervisor del anexo del proceso PN DILOF LI 134-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL: I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO, Y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO". Posteriormente, mediante comunicación oficial No. GS-2026-021767-DILOF del 08 de julio de 2026, se notificó el encargo de la supervisión con ocasión de la ausencia temporal del titular.

- Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual.
- No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: (2)
 1. Supervisión julio 2026_ GS-2026-070429-DISAN del 05/08/2026
 2. Supervisión agosto 2026_ GS-2026-080815-DISAN del 04/09/2026

Página 2 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

Información del contrato

Contrato Nro.	PN DILOF LI 134-2026
Objeto del Contrato	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL: I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO, Y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO
Contratista	Unión Temporal Solidaria - Mapfre – Previsora DILOF 2026. NIT. 902070355-0
Representante legal	HÉCTOR FERNANDO CORTÉS SAAVEDRA
Valor inicial del contrato u orden de compra	\$ 63.866.028.036,00 excluido de IVA (proyección de acuerdo a contrato para efectos legales, fiscales y presupuestales)
Valor adiciones del contrato	No aplica
Valor total del contrato	\$ 63.866.028.036,00 (proyección de acuerdo a contrato 365 días)
Plazo de ejecución inicial	Vigencia técnica de 365 días.
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	Desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato (pactada inicialmente)	Hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No
Modificatorios	No
Prorrogas	No
Otros	No

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA**1.1 Acciones adelantadas:**

Se da aplicabilidad a lo establecido por las partes en el Anexo No.1 del proceso de licitación pública anexo del proceso PN DILOF LI 134-2026, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL: I) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO, Y II) PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO"; se verifica que mensualmente se dé cumplimiento al pago del valor de la prima a favor de la aseguradora por parte de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

De acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato de seguros de vida corresponde a la compañía aseguradora: "CLAÚSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1. Cumplir con el objeto contractual.	SI	Permanente
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	Permanente

Página 3 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
3. Responder en los plazos que la POLICIA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	Permanente
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	Permanente
5. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo y demás normas que lo complementen.	SI	Permanente
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación uo utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	Permanente
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo, a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	Permanente
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	Permanente
9. Realizar las inclusiones de nuevos funcionarios en las mismas condiciones contratadas.	SI	Permanente
10. Entregar dentro de lo diez (10) primeros días de manera BIMESTRAL un informe de siniestralidad debidamente detallado al asegurado (a través del corredor de seguros). El Grupo de Aseguramiento de Bienes y Recursos, en coordinación con la Oficina de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Sanidad realizará el correspondiente informe trimestral de conformidad con el procedimiento interno.	SI	Permanente
11. Para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRONCIA DEL SIIF NACION", expedidas por el ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.	SI	Permanente
12. Cumplir integralmente la normatividad ambiental vigente en la Republica de Colombia, en especial lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia de 1991 (artículos 79 y 80), la Ley 99 de 199, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1672 de 2013 y demás normas concordantes y complementarias que regulen la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.	SI	Permanente
13. Aplicar las buenas practicas ambientales y adoptar medidas de prevención, mitigación, corrección y control de los impactos ambientales derivados de la ejecución contractual, garantizando el uso eficiente de los recursos naturales y la adecuada gestión de residuos.	SI	Permanente
14. Garantizar que toda la información y documentación entregada a la Policía Nacional de forma digital lo realice a través de los correos institucionales autorizados, los escritos deberán ajustados a los lineamientos de la Directiva Presidencial 04 de 2012 sobre eficiencia administrativa y la Política de Cero Papel en la Administración Pública (aplica cuando el contrato contemple la presentación de informe o documentación extensa). En Caso de ser necesaria a la entrega de archivos físicos en papel garantizar su buen uso.	SI	Permanente
15. El pago de la indemnización se efectuará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la compañía de seguros reciba la totalidad de la documentación remitida por la Policía Nacional.	SI	Permanente

Página 4 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		
16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.		SI Permanente

**CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO O SUBSIDIADO**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
VIGENCIA TÉCNICA: la póliza tendrá una vigencia técnica mínima de 365 días, la cual debe iniciar a las 00:00 horas del 01 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2026.	SI	Permanente
AMPARO BÁSICO: Muerte por cualquier causa, con la única exclusión del personal de Cadetes y Alférez provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía General Santander. Se incluye la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional.	SI	Permanente
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE EN ACTOS ESPECIALES DEL SERVICIO: En caso de fallecimiento del asegurado como consecuencia de un acto especial del servicio la compañía de seguros procederá a reconocer una indemnización adicional correspondiente al 20% del valor asegurado por persona, vigente a la fecha del siniestro. La acreditación de la muerte en acto especial del servicio la realizará la Policía Nacional.	SI	Permanente
GRUPO ASEGURABLE: personal Activo de la Policía Nacional, vinculado mediante acto administrativo así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal No Uniformado, Alférezes, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía (con excepción del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía.	SI	Permanente
ÚNICA EXCLUSIÓN: la compañía de seguros otorgará el amparo de vida con la única exclusión del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior, que se encuentran de comisión de estudios en la Escuela de Policía, quienes deben contar con una póliza de cobertura internacional (seguro colectivo de vida o salud plan internacional)	SI	Permanente
INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA: El contratista acepta que la POLICÍA NACIONAL efectúe ingresos y retiros del personal activo de acuerdo con los movimientos de personal que realice la institución.	SI	Permanente
AMPARO PROVISIONAL: El contratista emitirá Nota de Cobertura que conceda amparo automático a partir del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso, previo inicio de la vigencia de la Póliza.	SI	Permanente
AMPARO AUTOMÁTICO: El contratista deberá aceptar el amparo a todo el personal recién ingresado a la Policía Nacional durante el primer mes, sin ningún requisito de asegurabilidad. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, para los casos del personal recién ingresado a la Institución en la condición de Cadetes, Alumnos aspirantes al nivel ejecutivo, Alumnos aspirantes al grado de Patrullero de Policía, Auxiliares de Policía, la primera prima por concepto de seguro de vida obligatorio se descontaría a partir del segundo mes de haber ingresado a la Institución.	SI	Permanente

Página 5 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL: el seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Obligatorio y sus anexos no terminará en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestro, suspendido y/o separado temporalmente de la institución y reintegrado.

En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho a la indemnización y las primas no pagadas serán descontadas de ese valor.

La cobertura individual terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales:

- Por solicitud propia.
- Por llamamiento a calificar servicios
- Por disminución de la capacidad sicológica.
- Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.
- Por destitución.
- Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez.
- Por destitución.
- Por voluntad del Gobierno para oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la policía
- Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales, los agentes y Patrulleros de policía.
- Por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial.
- Por incapacidad académica.
- Por desaparecimiento
- Por no superar la validación de competencias.
- Por decisión judicial o administrativa.
- Por inhabilidad.
- Por separación absoluta.

Para el caso de los de Auxiliares de Policía cuando sean declarados como desertores, hasta tanto esto no ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida Obligatorio o Subsidiario.

Por otra parte, no habrá amparo de la póliza Obligatoria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida obligatorio, teniendo en cuenta que la nómina de la policía Nacional se liquida mes adelantado.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACIÓN: El contratista acepta expresamente los documentos de reclamación relacionadas en el formulario "ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN".

AVISO DE SINIESTRO: La Policía Nacional deberá dar aviso al contratista, de todo evento amparado que da origen a la reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio.

SI

Permanente

SI

Permanente

SI

Permanente

Página 6 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL		
Código: 2BS-FR-0019				
Fecha: 12-03-2021				
Version: 5				
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA				
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR ASEGURADO: En el evento en que se aumenten las primas mensuales del personal afiliado, la compañía aseguradora se obligará a aumentar el valor asegurado en la misma proporción. La vigencia del nuevo valor asegurado del seguro de vida, iniciará con la misma vigencia fiscal que establece las disposiciones legales y que decretan el aumento de la bonificación para el seguro de vida obligatorio o subsidiario del personal afiliado. Así mismo, la compañía aseguradora se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y los fallecidos durante el tiempo establecido.			SI	Permanente
PAGO DE LA PRIMA: El valor contratado será pagado por la POLICIA NACIONAL al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente con el valor de los descuentos realizados al personal asegurado, según bonificación mensual establecida anualmente; razón por la cual, el valor estimado del presupuesto para el presente contrato corresponde a una proyección, el cual varía según la planta de personal.			SI	Permanente
VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO: el valor a indemnizar por cada caso será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas en caso que aplique. Así mismo, la aseguradora se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y a los fallecidos durante el tiempo establecido.			SI	Permanente
FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO: La Policía Nacional expedirá para cada asegurado un formato de solicitud individual de Seguro de Vida-Grupo Obligatorio, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior y será responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio. El Jefe de Talento Humano de la Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la inclusión del formato en su historia laboral.			SI	Permanente
CLAUSULAS Y DEFINICIONES ADICIONALES				
MIEMBRO ACTIVO: Todos aquellos vinculados mediante acto administrativo así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal No Uniformado, Alféreces, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía (con excepción del personal de Cadetes, Alférez y estudiantes provenientes del exterior que se encuentran de comisión de estudios en las Escuelas de Policía).			SI	Permanente
RETIRADO CON TRES MESES DE ALTA: Es el periodo siguiente al retiro del funcionario con derecho a asignación de retiro o pensión, en el cual se deberá formar el expediente de prestaciones sociales, y durante el cual los funcionarios pese a haber sido notificados del retiro, continúan percibiendo de la nómina de activos, la totalidad de los haberes correspondientes a su categoría, mientras efectúa la transición a la nómina de CASUR o de CAGEN.			SI	Permanente

Página 7 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U		
Versión: 5	ÓRDENES DE COMPRA		
En caso de fallecer un funcionario en condición de retirado con tres meses de alta, no habrá amparo de la póliza obligatoria o subsidiaria, puesto que ya el funcionario ha sido notificado de la resolución de retiro de la Policía Nacional.			
Exclusión del descuento de póliza de seguro de vida obligatoria durante los tres meses de alta: no se realizarán descuentos por concepto de "Bonificación Seguro de Vida obligatorio", ya que la póliza de seguro de vida no otorga cobertura al personal retirado.			
DESAPARECIDOS: El funcionario en servicio activo de la Policía Nacional que desapareciere sin que se vuelva a tener noticia de él durante treinta (30) días, se le tendrá como provisionalmente desaparecido, declaración que hará la Dirección General de la Policía Nacional, previa la investigación correspondiente de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Si de la investigación que se adelanta no resultare ningún hecho que pueda considerarse como delito o falta disciplinaria, los beneficiarios en el orden establecido en los estatutos de carrera, comenzarán percibiendo en la pagaduría respectiva la totalidad de la remuneración del causante hasta por término de dos (2) años, vencido el lapso anterior o por un fallo judicial se declarará definitivamente desaparecido, se dará de baja por presunción de muerte y se procederá a reconocer a los beneficiarios las prestaciones sociales ya consolidadas en cabeza del desaparecido, equivalentes a las de muerte en actividad, previa alta de tres meses para la formación de la hoja de servicios.		SI	Permanente
MUERTE PRESUNTA: De acuerdo con los Estatutos de carrera del personal en servicio activo de la Policía Nacional, la aseguradora reconocerá el seguro una vez se haya dictado el fallo del juez que declare la muerte presunta, de todos aquellos desaparecidos para los que la Policía Nacional haya expedido acto administrativo de retiro de por desaparecimiento definitivo. Como resultado del fallo debidamente ejecutado que declara la muerte presunta nace el derecho para formular la reclamación en los términos del artículo 1145 del Código de Comercio y por lo tanto, solo a partir de ese momento empiezan a correr los términos de prescripción, la cual para la Policía Nacional en su calidad de Tomador de la Póliza, se computará a partir del momento en el cual conozca dicho fallo. Estos siniestros deben ser asumidos por la aseguradora con la que se tiene contratada la póliza al momento de la declaración de la muerte presunta, incluyendo aquellos casos que están por declararse.		SI	Permanente
REINTEGRADO: Es la condición que adquiere una persona, como consecuencia de un fallo judicial o por decisión que declara la Nulidad del acto administrativo que ordenó el retiro del funcionario de la Policía Nacional y restablece su derecho con solución de continuidad, es decir reconoce todos los emolumentos salariales, dejados de percibir durante el tiempo que permaneció fuera de la institución, tomándolo para este caso como si hubiere estado en servicio activo. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor del seguro de vida obligatorio y las primas serán descontadas de ese valor. Los beneficiarios serán los que estén en el último formato del seguro de Vida Obligatorio que se encuentran en la historia laboral del funcionario.		SI	Permanente
DERSECCION: Delito típicamente militar que puede ser cometido por quien está incorporado al servicio militar (para el caso de la Policía auxiliar de policía), que está prestando su servicio militar obligatorio y que consiste en no presentarse a la unidad militar o policial donde trabaja por más de cinco (05) días siguientes a la fecha en que se cumple un turno de salida, una licencia, una incapacidad, un permiso o terminación de comisión u otro acto del servicio y no tener ninguna causa de justificación o inculpabilidad.		SI	Permanente

Página 8 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

SECUESTRADOS: Es la condición que adquiere un miembro activo de la Policía Nacional, cuando ha sido privado de su libertad, si esta situación resultare suficientemente comprobada mediante la respectiva investigación, los beneficiarios continuarán recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan.

SI

Permanente

CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
VIGENCIA TECNICA: la póliza tendrá una vigencia técnica mínima de 365 días, la cual debe iniciar a las 00:00 horas del 01 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027.	SI	Permanente
OBJETO DEL SEGURO: amparar contra los riesgos descritos al personal en servicio activo de la Policía Nacional, sin exclusiones, incluyendo la declaración de muerte presunta; así mismo, su cónyuge o compañera (o) permanente, que voluntariamente decida tomar un seguro adicional al subsidiado, mediante el pago de la(s) prima(s) a cargo del funcionario, dentro y fuera del territorio nacional.	SI	Permanente
AMPARO BÁSICO: Muerte por cualquier causa, sin exclusiones, incluyendo la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional, así mismo, su cónyuge o compañera (o) permanente, dentro y fuera del territorio nacional.	SI	Permanente
2. GRUPO ASEGURABLE: personal activo de la Policía Nacional, vinculado mediante acto administrativo, así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Patrulleros de Policía, Personal no Uniformado, puede voluntariamente tomar el seguro adicional al subsidiado. Igualmente, pueden asegurar al cónyuge, compañero(a) permanente, debiendo para el efecto pagar el cien por ciento (100%) de la prima que individualmente le corresponda. Se entenderá como asegurado a partir de que el formato de solicitud de seguro de vida voluntario sea aprobado en el Sistema de información para la administración del Talento Humano, por parte de la oficina de Talento Humano de la Unidad donde labora el asegurado, una vez haya sido verificado que el formato se encuentra bien diligenciado y trasladado a la compañía de seguros. No aplica para auxiliares de Policía, estudiantes, alférez y cadetes.	SI	Permanente
EXCLUSIONES: La aseguradora otorgará los amparos contratados a este seguro sin exclusiones, salvo para auxiliares de Policía, estudiantes, alférez y cadetes.	SI	Permanente
INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA: el contratista acepta ingresos y retiros del personal activo y su cónyuge o compañera(o), de acuerdo con lo requerido por los funcionarios.	SI	Permanente
AMPARO PROVISIONAL: el contratista emitirá Nota de Cobertura que conceda amparo automático a partir del hábil siguiente a la adjudicación del proceso, previo inicio de vigencia de la póliza.	SI	Permanente

Página 9 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS		 POLICÍA NACIONAL		
Código: 2BS-FR-0019					
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U				
Versión: 5	ÓRDENES DE COMPRA				
AMPARO AUTOMATICO AVISO 90 DIAS: el contratista deberá aceptar el amparo a todo el personal que se encuentre actualmente asegurado en la póliza voluntaria, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin exclusiones. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, para los casos del personal que se aseguran por primera vez, actualizan o modifican su solicitud de seguro voluntario, la primera prima por concepto de seguro de vida voluntario se descontaría a partir del segundo mes después de haber ingresado la novedad del descuento en la nómina de funcionario. En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Talento Humano (SIATH). Por lo tanto, la Compañía de Seguros deberá aceptar el amparo automático bajo la póliza a todo el personal que se afilia por primera vez al Seguro Voluntario, sin ningún requisito de asegurabilidad y sin exclusiones. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor.				SI	Permanente
CONTINUIDAD DE AMPARO: La Aseguradora otorgará continuidad de amparo sin exigencia de requisitos de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente a la fecha de expedición de la(s) Póliza(s) de Vida Voluntario.				SI	Permanente
TERMINACIÓN DEL SEGURO: En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho a la indemnización y las primas serán descontadas de ese valor. La cobertura individual terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales: • Por solicitud propia. • Por llamamiento a calificar servicios. • Por disminución de la capacidad psicofísica. • Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. • Por destitución. • Por voluntad del Gobierno para oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el nivel ejecutivo, los suboficiales y los agentes. • Por no superar la escala de medición del Decreto de Evaluación del Desempeño Policial. • Por incapacidad académica. • Por desaparecimiento. • Por no superar la validación de competencias. • Por decisión judicial o administrativa. • Por inhabilidad. • Por separación absoluta. Por otra parte, no habrá amparo de la póliza voluntaria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida voluntario, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado.				SI	Permanente

Página 10 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021		
Versión: 5		
INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN: el contratista acepta expresamente el procedimiento de reclamación relacionado en el formulario "ACEPTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN"		
AVISO DE SINIESTRO: La Policía Nacional deberá dar aviso al Contratista, de todo evento amparado que da origen a la reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio.		
CONVERTIBILIDAD: los asegurados que se separen del Grupo Asegurado, después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza Voluntaria, siempre y cuando lo solicite dentro de los (2) dos meses, contados a partir de su retiro del grupo. De igual forma, para solicitar la convertibilidad, los asegurados deben ser menores de 70 años		
VALIDACION DE COBERTURA SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO POR ERROR U OMISIÓN DEL TOMADOR: en el momento que la Policía Nacional por olvido, error u omisión no suministre dentro del plazo concedido por la aseguradora el medio magnético donde se contemple la inclusión de una ó más personas aseguradas, la Póliza Voluntaria no perderá su carácter de automática y por lo tanto existirá cobertura en los mismos términos contratados, tal y como si esta información se hubiera suministrado oportunamente, con cobro de prima por el período durante el cual no se reportó, y en caso de presentarse siniestro de personas que no se hayan alcanzado a reportar, la aseguradora pagará el seguro y deducirá la prima del valor de la indemnización.		
VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO: el valor a indemnizar por cada caso será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas.		
FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO VOLUNTARIO: El asegurado diligenciará un Formato de Solicitud Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se diligenciará un nuevo formato que reemplazará al anterior. Es responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el Formato Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario. El Jefe de Talento Humano de cada Unidad Policial, avalará con su firma el Formato Individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la sistematización del descuento o prima por este concepto y finalmente ordenará la inclusión del formato en la historia laboral del funcionario. En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que el Grupo de Talento humano haya aprobado la solicitud de seguro de vida en el Sistema para la Administración del Teniendo en cuenta que en los planes donde se asegure de manera simultánea a (el) la cónyuge o compañera (o) permanente del asegurado de la Policía Nacional, y este particular fallece sin obrar en la historia laboral formato designación funcionario de beneficios, se acudirá de las normas generales sobre determinación de beneficiarios que estipule el Código de Comercio artículo 1142.		

Página 11 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 2BS-FR-0019			
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA		
Versión: 5			
CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía Aseguradora acepta las condiciones establecidas en el presente anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre las condiciones técnicas básicas obligatorias los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas. De igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.		SI	Permanente

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA:

La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional durante la ejecución del anexo.01 (Desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2026 hasta las 24:00 horas del 30 de junio de 2027), ha presentado el siguiente siniestro:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	CEDULA	FECHA FALLECIMIENTO	SEGURO OBLIGATORIO	OFICIO	ESTADO
1	LUDY ESPERANZA	MARTINEZ DIAZ	63366250	18/09/2025	X	GS-2025-086716-DISAN del 23/09/2026	PENDIENTE POR RECLAMAR

3 AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 92 días desde que inició la ejecución del contrato, restando 273 días para la finalización del plazo de ejecución.

4 TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS: "CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO": La POLICÍA NACIONAL, realizará mediante transferencia a través del SIIF Nación, acorde a la información liquidada por el Área Nomina de Personal Activo, en mensualidad vencidas. Los valores para el pago de las primas del Seguro Obligatorio o Subsidiario se tomarán de las vinificaciones establecidas en el Decreto anual de sueldos. Los vales para el pago de las primas del Seguro Voluntario se tomarán de los aportes voluntarios que se descuenten por nómina al personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Patrulleros de Policía, Agentes, Auxiliares y Personal No Uniformado de la Policía Nacional. **PARÁGRAFO.** los pagos de qué trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 263-85512-4, del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con NIT. 860.524.654-6.

4.1. Ejecución financiera y pagos:

El anexo No. 1 CONTRATO PN DILOF LI 1342026, señala en la cláusula SEGUNDA – VALOR PROYECTADO: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor proyectado del presente anexo es de SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$ 63.866.028.036,00), excluido de IVA.

De dicho valor, el total de presupuesto general proyectado para el personal No uniformado de DISAN para la vigencia del anexo No. 1 CONTRATO PN DILOF LI 1342026, es de (\$ 602.868.072,00) SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL.

a. Balance general de pagos y entregas		
Descripción	Valor en pesos	% del valor del contrato
Valor total del contrato	\$ 602.868.072,00	100%
Valor total de las entregas seguro obligatorio	\$ 96.586.857,00	16%
Valor total facturado	N/A	N/A
Valor facturado pendiente de pago	N/A	N/A
Valor pagado	\$ 96.586.857,00	16%
Valor pendiente de entrega	\$ 506.281.215,00	84%

Página 12 de 12	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U	
Versión: 5	ÓRDENES DE COMPRA	

NOTA ACLARATORIA: No se reporta un valor facturado pendiente de pago, toda vez que el valor de la prima no es determinado por la Policía Nacional, sino por la Nación – Ministerio de Defensa, y depende de la cantidad de personal que integra la institución. En consecuencia, el valor registrado en el ítem "valor pagado" corresponde al total de los recursos girados desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la fecha de suscripción del presente informe de supervisión.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 32.546.320,00	N/A	N/A

NOTA ACLARATORIA: El valor registrado en la casilla "Valor pagado" corresponde al período del presente informe de supervisión y se origina en los descuentos efectuados al personal asegurado de manera obligatoria.

4.2 Entrada de Bienes: No aplica.

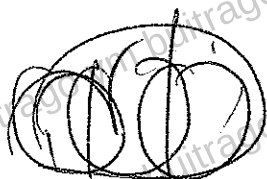
5 RECOMENDACIONES

Ninguna.

6 CONCLUSIONES

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	SI <u>X</u>	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO —	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial Nro. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



Teniente coronel **PAULA ANDREA VILLAREAL OCAÑA**

Jefe Grupo Talento Humano DISAN

Supervisor Póliza Seguros de Vida Anexo No. 1 CONTRATO PN DILOF LI 1342026

disan.gutah@policia.gov.co

(+601) 5804400 - 7709

Fecha de elaboración: 02/10/2026

Ubicación: C/Mis Documentos/supervisión contrato seguros de vida 2026 - 2027